



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE DIÁLOGO, ASOCIACIÓN DE AMISTAD HISPANO-FRANCESA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

En Madrid, a de de 2012

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Juan A. Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, nombrado por Real Decreto 1054/2009 de 29 de junio (BOE de 30 de junio de 2009), conforme a las atribuciones dispuestas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en el artículo 99 de los Estatutos de la UNED, aprobados por Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre (BOE de 22 de septiembre de 2011).

Y, de otra, D^a. Florence Milet-Didiot, titular del NIE X0758302-S y domicilio profesional a efectos del presente contrato en 28.009 Madrid, Calle Doctor Castelo número 10, 2^o B., en nombre y representación de Diálogo, Asociación de Amistad Hispano-Francesa, con código de identificación fiscal G-28.949.543, constituida el 14 de septiembre de 1.983, posteriormente declarada de utilidad pública e inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio del Interior. Con sus Estatutos debidamente actualizados mediante Resolución de 6 de octubre de 2.011, inscrita en la misma fecha en el Grupo 1, Sección 1, Número Nacional 51.578, del Registro Nacional de Asociaciones. Actúa, en su condición de Directora de Diálogo, Asociación de Amistad Hispano-Francesa, en adelante DIÁLOGO.

INTERVIENEN

En nombre y representación de la UNED y de DIÁLOGO, respectivamente, y en el ejercicio de las atribuciones que les corresponden.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio y, a tal fin,

EXPONEN



1º.- Que UNED persigue, entre sus fines, la contribución al desarrollo de la Ciencia y la Cultura, el compromiso con la sociedad y sus organizaciones de desarrollar programas de formación y especialización profesional y superior, así como la promoción y desarrollo de programas de formación continua, propios o en colaboración con terceros, que faciliten la inserción laboral y en el mundo empresarial y la mejor adaptación de los ciudadanos a los cambios que se operan en el ámbito profesional. Asimismo, la UNED tiene como funciones la creación, el desarrollo, la transmisión y la crítica de la ciencia, de la técnica, y de la cultura y del arte y la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación permanente.

2º.- Que DIÁLOGO, desde de su Acta fundacional de 14 de septiembre de 1.983, posee en su objeto social, y entre otras de sus actividades más destacables, la de promover acciones de carácter cultural, artístico, empresarial, deportivo, periodístico, universitario, científico y todas aquellas que, en definitiva, permitan facilitar el entendimiento en un clima de diálogo y que impulse, por consiguiente, la realización de proyectos en todos los ámbitos del citado objeto, fundamentalmente universitarios.

3º.- El objeto social de DIÁLOGO es coincidente con la función social de la UNED y con el compromiso de esta Universidad con la cultura y otros ámbitos afines a las actividades de DIÁLOGO; en particular, la UNED y DIÁLOGO manifiestan su interés por la inserción laboral de los estudiantes y las relaciones de la Universidad con la Empresa.

4º.- Expuesto cuanto antecede, y visto que ambas Instituciones poseen unos objetivos en gran parte, coincidentes y complementarios, deciden suscribir el presente Convenio Marco,

CLAÚSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio-marco

Ambas partes se comprometen a promover y desarrollar acciones conjuntas en las distintas áreas en las que desarrollan sus actividades y servicios y en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEGUNDA.- Ámbitos de colaboración

Al margen de futuros ámbitos de colaboración que puedan surgir a partir de los objetivos compartidos por las partes, el presente convenio marco prestará atención prioritaria a las siguientes áreas:

- Acciones para la mejora de la empleabilidad de los estudiantes y titulados.



- Acciones conjuntas orientadas a potenciar la formación en materias de interés para estudiantes de España y Francia, pero también europeos, a partir de cursos y actividades formativas abiertas a jóvenes estudiantes y recién titulados universitarios y de Formación Profesional; en particular, se prestará especial atención a las acciones formativas que potencien la relación entre la Universidad y las empresas con actividad económica en territorio español.

- Acciones conjuntas de promoción de la cultura; en particular, de aquellas que contribuyan al mejor conocimiento mutuo, a fin de facilitar la relación intercultural entre las personas, creadores y entidades, en Francia y en España.

Estos ámbitos de colaboración entre ambas entidades podrán contemplar, entre otros la organización y difusión de actividades culturales (seminarios, conferencias, cursos, ciclos, conciertos, etc.) organizados por DIÁLOGO conjuntamente con la UNIVERSIDAD NACIONAL EDUCACIÓN A DISTANCIA (u otros organismos asociados a las partes), que sean de interés para los estudiantes, personal docente e investigador y el personal de administración y servicios de la UNED o para los socios y amigos de DIÁLOGO.

CUARTA.- Desarrollo de las actividades

El establecimiento de las actividades específicas a realizar como desarrollo del presente Convenio Marco deberá ser objeto de los correspondientes Convenios específicos, en los que se determinarán de forma detallada las actividades a realizar, tiempo de duración, presupuesto y obligaciones que cada parte asume.

QUINTA.- Protección de Datos

DIÁLOGO se compromete a tratar los Datos de Carácter Personal (en adelante, Datos) con la finalidad exclusiva de la realización del servicio, y una vez prestado, deberá destruir los proporcionados por la Universidad o, en su caso, a devolver a la UNED los soportes donde se halle recogida la información.

Los Datos no podrán ser objeto de ningún tratamiento distinto a los previstos en este Convenio. Cualquier tratamiento que no se ajuste a lo dispuesto en él será responsabilidad exclusiva de la mencionada Asociación frente a terceros y a la Universidad, ante la que responderá por los daños y perjuicios que le hubiere podido causar. Asimismo, DIÁLOGO manifiesta cumplir con la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal y, en particular, con las medidas de seguridad correspondientes a sus ficheros, así como, entre otras, las previstas en el artículo 9 de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de



Carácter Personal; lo dispuesto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por lo que aprueba el Reglamento de desarrollo de la mencionada Ley orgánica, y en todo momento, las disposiciones vigentes en la materia.

El incumplimiento de este compromiso será responsabilidad exclusiva DIÁLOGO que responderá frente a terceros y frente a la UNED de los daños y perjuicios que pudieran generarse. Igualmente, se compromete a no realizar ninguna cesión de los Datos, salvo que la misma fuese imprescindible para la efectiva prestación del servicio, en cuyo caso, vendrá obligada a solicitar la previa autorización de la Universidad, que podrá otorgarla o resolver el contrato.

DÉCIMO PRIMERA.- Comisión de Seguimiento

Una Comisión Mixta, integrada por un representante de Diálogo y un representante de la UNED, dos en total, será la encargada del seguimiento del presente Convenio y estudiará las propuestas de actividades y, en su caso, aportaciones económicas, referidas a su desarrollo.

DÉCIMO SEGUNDA.- Causas de extinción

Las causas de extinción de este Convenio son:

- Expiración del tiempo convenido.
- Incumplimiento de las cláusulas del presente convenio.
- Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo del presente convenio.
- Mutuo acuerdo de las partes.

DÉCIMO TERCERA. - Vigencia

El presente Convenio Marco de Colaboración tendrá vigencia de un año, contado a partir del día siguiente de su firma. Dicho plazo de vigencia se entenderá tácitamente prorrogado anualmente, salvo denuncia expresa realizada por cualquiera de las partes con una antelación de al menos un mes anterior a la fecha de la expiración del Convenio o de cualesquiera de sus prórrogas. En caso de prórroga podrán introducirse las modificaciones que ambas partes consideren convenientes.

DÉCIMO CUARTA.- Visibilidad y difusión

En la difusión y servicio que se haga del objeto de este Convenio figurarán ambas Instituciones, la Universidad Nacional de Educación a Distancia y Diálogo, como promotores del mismo.

DÉCIMO QUINTA.- Naturaleza jurídica



El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, celebrándose al amparo de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, estando excluido de la aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, en virtud de lo que señala el artículo 4.1.c) y resultando competente la Jurisdicción Contenciosa- Administrativa para resolver los eventuales litigios que pudieran derivarse del mismo.

No obstante lo anterior, ambas partes, como consecuencia del espíritu de colaboración que asiste este Convenio Marco, procurarán la resolución amistosa, sin litigios, de cualquier duda o desacuerdo que pudiera producirse en la aplicación y desarrollo de este Convenio Y estando conforme ambas partes con el contenido del presente documento, lo firman por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

Rector de la UNED

Representante legal de DIÁLOGO

Juan A. Gimeno Ullastres

Florence Milet-Didiot